



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 152
(21 de Agosto de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 002 DE 2018"

El Gerente de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, en uso de las facultades legales, estatutarias y en especial las asignadas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el análisis de conveniencia efectuado de conformidad a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL** requiere contratar "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA".

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se adelantó la correspondiente Convocatoria Pública en el Portal Único de Contratación, pagina web www.colombiacompra.gov.co, medio por el cual se informó a todos los interesados sobre el Proceso de Licitación Pública No. 002 de 2018, su objeto y condiciones generales de participación, convocatoria que se hizo extensiva a las veedurías ciudadanas.

Que igualmente se adelantó la etapa de Proyecto de Pliego de Condiciones, los cuales estuvieron disponibles para consulta en el Portal Único de Contratación de la página web www.colombiacompra.gov.co, así como físicamente en la Oficina de la Secretaría General y Jurídica de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, en los términos de Ley.

Que de acuerdo al cronograma determinado en los Pliegos Definitivos, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación de la página web www.colombiacompra.gov.co, el plazo de presentación de propuestas se determinó que sería el día 31 de Julio de 2018 a las 10:00 A.M en la Ventanilla Única de la EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL, ubicada en la calle 11 No. 3 – 32 Edificio Banco de la República Piso 8vo.

Que realizado el debido procedimiento, el día 31 de Julio de 2018 a las 10:30 A.M se llevó a cabo la realización del Acta de Cierre y Apertura de Propuestas Proceso de Licitación Pública No. 002 de 2018, en el cual se recibieron Dos propuestas, tal como consta en el acta levantada de dicha diligencia.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Carrera 3a. No.11-26 Piso 8 - Edificio Banco de la República
Teléfonos: (0_8) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co - Web: www.edat.gov.co
Ibagué - Tolima

RESOLUCIÓN No. 152
(21 de Agosto de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2018"

Que el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, procedió a evaluar las propuesta en los siguientes aspectos: Jurídico, Financiero, Técnicos, realizando un análisis sobre la totalidad de los requisitos exigidos conforme al Pliego de Condiciones Definitivo, y una vez se corrió traslado del Informe de Evaluación sin que se presentaran observaciones al mismo, se concluyó que la propuesta habilitada es la presentada por la **UNION TEMPORAL PMA 2018**, Representado Legalmente por **BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.909.543 de Bogotá D.C.

Al encontrarnos ante un proceso de Licitación Pública, donde existe ún (1) oferente habilitado y al obtener el puntaje necesario conforme a lo establecido en los parámetros de la Licitación Pública No. 002 de 2018 de 940 PUNTOS sobre 1000 PUNTOS, no se hace pertinente la utilización de los criterios de desempate descritos dentro del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el Comité Técnico, Asesor y Evaluador verificó la oferta económica presentada por el Proponente habilitado **UNION TEMPORAL PMA 2018**, Representado Legalmente por **BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.909.543 de Bogotá D.C, encontrando que cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones del presente proceso.

Que agotado el procedimiento, EL COMITÉ TÉCNICO, ASESOR Y EVALUADOR, recomendó al Ordenador del Gasto el orden de elegibilidad, tal y como consta en el acta levantada.

Que conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones del presente proceso de Licitación, sin encontrar causal de rechazo o elemento que permita declarar desierto el presente proceso contractual, el Comité de Evaluación recomienda adjudicar el Contrato al Proponente: **UNION TEMPORAL PMA 2018**, Representado Legalmente por **BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.909.543 de Bogotá D.C.

Que una vez establecida la Evaluación del Comité Evaluador, se constató que el amparo de la póliza de seriedad de la propuesta del proponente en el primer orden de elegibilidad, cubre el valor ofertado por él; por lo tanto, el ordenador del gasto como responsable de la dirección y manejo de la actividad contractual, se acoge a la sugerencia emitida por el Comité Evaluador por las razones detalladas y adjudica el contrato.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Carrera 3a. No.11-26 Piso 8 - Edificio Banco de la República

Teléfonos: (0.8) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64

E-mail: gerencia@edat.gov.co - Web: www.edat.gov.co

Ibagué - Tolima



GESTOR
PAP-PDA
TOLIMA



RESOLUCIÓN No. 152
(21 de Agosto de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. 002 DE 2018"

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato de Obra, como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador dentro del Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 002 DE 2018, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DEL PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ATACO TOLIMA", al proponente UNION TEMPORAL PMA 2018, Representado Legalmente por BENJAMIN ORLANDO ARANA OSUNA identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.909.543 de Bogotá D.C, por valor de ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO DOS PESOS (\$11.941.501.102,00) M/CTE IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar al proponente favorecido de conformidad con el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué, a los Veintiún (21) días del mes de Agosto de 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JHON JAIRO SANCHEZ ESCOBAR
Gerente EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyecto: Angélica María Valencia Bonilla— Abogada SGJ
Aprobó: Iván Andrés Hernández Cabezas – Secretario General y Jurídico.

SOLUCIONES QUE TRANSFORMAN

Carrera 3a. No.11-26 Piso 8 - Edificio Banco de la República
Teléfonos: (0_8) 261 66 43 Móvil: 320 341 18 64
E-mail: gerencia@edat.gov.co - Web: www.edat.gov.co
Ibagué - Tolima

